



**SESIÓN N° 43, CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) (B.O.E. núm. 242, de 6 de octubre de 2018).





2. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (B.O.E. núm. 242, de 6 de octubre de 2018).

3. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de 1 de octubre de 2018, sobre “colaboración estudio de alternativas para la recogida separada y estaciones de gestión posterior de biorresiduos”.

4. Orden de concesión del Decreto 146/2018, de 2 de octubre de 2018, que incluye una subvención al Ayuntamiento de Yecla por importe de 12.997,00 euros, para contribuir a la financiación de los gastos de personal que preste información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2018, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Orden de concesión del Decreto 164/2018, de 1 de octubre de 2018, que incluye una subvención al Ayuntamiento de Yecla por importe de 17.300,00 euros, para contribuir a la financiación de los gastos de personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven y la integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018, en el margo del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- José Fajardo Mellinas: Producción e infraestructura, actuaciones, conciertos y espectáculos Feria 2018 .....72.593,95 €

**2. Contratos de actuaciones en el Teatro Concha Segura.**

Se aprueban los siguientes:

- Contrato a suscribir con Cía Ferroviaria, S.L. por un importe total de 6.655,00 euros, IVA incluido, para la representación en el Teatro Concha Segura de la obra “Antígona”, el día 25 de octubre de 2018 (R.C.16982/18). Expte. 89827K.
- Contrato a suscribir con Nacho Vilar Producciones, S.L. por importe de 4.961,20 euros, IVA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





incluido, para la representación en el Teatro Concha Segura de la obra “El flautista de Hamelín”, el día 11 de noviembre de 2018 (R.C.16932/18). Expte. 89817X.

3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 3<sup>er</sup> trimestre de 2018, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 4<sup>o</sup> trimestre de 2018.

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 3<sup>er</sup> trimestre de 2018, por un importe de 293.160,42 €.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 48.775,34 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 230.910,30 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 4<sup>o</sup> trimestre de 2018, por un importe de 355.551,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., 2017 44,00 €.
- Tasa Recogida R.S.U., 2018 22,00 €.

4. Aprobación de diversos padrones 2018.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 2 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes padrones de 2018, obrantes en expediente 87594J:

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza: 3.608,25 €.
- Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa: 17.040,35 €.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento – “Cerro del Castillo”: 3.199,00 €.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local





con kioscos y cajeros automáticos: 4.098,00 €.

2. Establecer como periodo de pago voluntario de los referidos padrones, el comprendido entre los días 10 de octubre y el 17 de diciembre de 2018, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2018.

5. Padrón 2018 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales.

A la vista de los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2018 por un importe total de 172.278,24 €, correspondientes a un total de registros de 111.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 10 de octubre y el 21 de diciembre de 2018, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2018.

6. Padrón 2018 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Vistos los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2017 por un importe total de 304.541,26 €, conforme a la siguiente información detallada:

Total registros	9.141	
Registros exentos	5.593	
Registros no exentos	3.548	
Total Padrón		304.541,26 €
Bonificaciones por domiciliación		3.988,40 €
Total al cobro		300.552,86 €

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 10 de octubre al 21 de diciembre de 2018, y en cualquier caso, el plazo mínimo





de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2018.

7. Concesión de ayuda económica excepcional para pago de alojamiento de emergencia (Expte. nº 88303T).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 5 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la interesada que se indica ayuda económica excepcional para pago de alojamiento de emergencia (R.C. nº 966/18).

8. Anulación recibos I.B.I. Urbana diversos ejercicios, por distintos conceptos (Expte. nº 86818F).

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Obras y Catastro de fechas 28 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2018, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de diversos ejercicios, por un importe total de 6.170,21 euros.

#### 4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo 2018: Contratación de cuatro personas (Expe. nº 89066D).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 225.000,00 €, con cargo a la partida 231-13104, Plan Especial que comprendía, entre otros, el Programa de personas con discapacidad intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 24 de julio de 2018, por el que se aprobó el Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de modelada a leve, y/o trastornos del desarrollo, y el correspondiente gasto por importe total de 29.771,04 euros (RC núm. 7.424/18, pda. 231-13104; y RC núm. 964/18, pda. 231-22699), y se autorizó al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.





Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo de 24 de julio de 2018, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 4 de octubre de 2018

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar en los términos y condiciones reseñados en el Programa de personas con discapacidad intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo y en el acuerdo de 24 de julio de 2018, a las personas que se proponen por la Comisión de Selección.

2. El anterior acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

2. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban sobre reincorporación a su puesto de trabajo.

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2017, la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban se encuentra en situación de excedencia para cuidado de hijo menor de tres años desde el día 1 de agosto de 2017, y por plazo máximo hasta el día 20 de diciembre de 2019.

Visto el escrito presentado por la Sra. Reig Esteban con fecha 24 de septiembre de 2018, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de octubre de 2018.

Y visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de 8 de octubre de 2018, del que se deducen los siguientes extremos:

- La Sra. Reig Esteban se reincorporará al servicio el jueves 11 de octubre de 2018, en el turno de tarde, asumiendo el cuadrante del Agente 43039 (en excedencia), desde el 11 de octubre de 2018 al 4 de enero de 2019, excepto el día 11 de noviembre, que trabajará 2,20 horas.
- Disfrutará de sus vacaciones anuales los días 19 a 23 de diciembre, ambos incluidos.
- Tendrá derecho a 1,65 días de permiso por asuntos propios.
- Habrá de recuperar 23 horas y 25 minutos de servicio no prestado en julio de 2017, por estar de vacaciones en el cuadrante del agente 43039

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. Carolina Reig Esteban, la reincorporación a su puesto de Agente de la Policía Local con efectos a partir del día 11 de octubre de 2018, en las condiciones





expuestas en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 8 de octubre de 2018, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Dado que la complejidad de los cálculos de horas descritas en el informe de la Jefatura, la revisión de la situación anterior a la excedencia, y la necesidad cuadrar los cálculos con los servicios de otro funcionario, se pueden haber cometido errores, la Sra. Reig Esteban podrá cotejar la corrección de los datos del informe ante la Cabo de la Inspección del Servicio, cuando lo considere conveniente.

3. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. Inmaculada Estevan García sobre modificación de horario laboral con reducción de jornada, para cuidado de hijo menor de 12 años.

A la vista del escrito presentado por la Trabajadora Social Dña. Inmaculada Estevan García con fecha 25 de septiembre de 2018, por el que solicita modificación de horario laboral con reducción de jornada.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 3 de octubre de 2018.

Visto el informe del Negociado de Personal, de 3 de octubre de 2018.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación de horario laboral con reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de 12 años, solicitada por la Trabajadora Social Dña. Inmaculada Estevan García, quedando su jornada del siguiente modo:

- Lunes y martes: De 9:00 a 15:00 horas, y de 15:15 a 17:30 horas.
- Miércoles: De 9:00 a 15:00 horas.
- Jueve: De 9:00 a 15:15 horas.
- Viernes: De 7:30 a 13:45 horas.

2. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición de la interesada, podrá ser revocado en cualquier momento por necesidades del servicio, y no supondrá en ningún caso el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

4. Autorización a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Murcia Manrique para provisión, en comisión de servicios, del puesto de Jefe de Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Resultando que, mediante escrito de la Alcaldía de 4 de octubre de 2018, el





Ayuntamiento de Molina de Segura ha solicitado a este Excmo. Ayuntamiento la concesión de autorización a la Directora de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique para la provisión por la misma, en comisión de servicios, de puesto de Trabajadora Social de dicho Ayuntamiento por plazo de un año, prorrogable por otro más, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 5 de octubre de 2018 por la Directora Acctal. del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina.

Y teniendo en cuenta que la Sra. Navarro Medina ha mostrado su disposición al desempeño del puesto de Directora de Servicios Sociales que dejaría vacante temporalmente Dña. Mercedes Murcia Manrique, existiendo igualmente la posibilidad de cubrir a su vez interinamente el puesto desempeñado por Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión, mediante comisión de servicios, de puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, por plazo máximo de un año, prorrogable por otro, a partir del día 18 de octubre de 2018.

**5. Autorización a la Trabajadora Social Municipal Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina para provisión, mediante Comisión de Servicios, del puesto de Directora de Servicios Sociales.**

Resultando que mediante acuerdo adoptado en el día de hoy, ha sido concedida autorización la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. Mercedes Murcia Manrique, para la provisión, mediante comisión de servicios, de puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, por plazo de un año, prorrogable por otro, con efectos del día 18 de octubre de 2018.

Resultando que, para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales, resulta necesario que el puesto de Directora de Servicios Sociales sea cubierto de forma urgente e inaplazable por empleado municipal que reúna los requisitos establecidos al efecto en la R.P.T., requisitos estos que concurren en la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa







Navarro Medina.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a la Trabajadora Social Municipal Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Directora de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo máximo de un año, prorrogable por otro, a partir del día 18 de octubre de 2018.

6. Exclusión de Dña. Alicia Peralta Henares de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales.

Resultando que en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de 24 de julio de 2018, por el que se aprobó el Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo 2018, Dña. Alicia Peralta Henares fue llamada a contratación como Educadora Social, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en sesión de 24 de julio de 2012.

Resultando que la interesada renunció a dicha contratación, pero no justificó su renuncia conforme a lo previsto en la base 12<sup>a</sup>.8 de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2011.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 3 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar procedente, por las razones expuestas, la eliminación de la Sra. Peralta Henares de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en sesión de fecha 24 de julio de 2012.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo al acuerdo definitivo de eliminación de la Bolsa de Empleo que en su caso deba adoptarse, se concede a la Sra. Peralta Henares un plazo de audiencia de diez días para que pueda formular





alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.

7. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 2 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Educadora Social Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez la asistencia a reuniones de grupo de técnicos locales de Servicios Sociales de Atención Primaria con técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que, convocada esta Dirección General, tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 3 y 10 de octubre, y 5 y 12 de diciembre de 2018.

2. Autorizar a la Sra. Ortuño Martínez a realizar el correspondiente desplazamiento con el vehículo del Centro, junto con el personal del Programa de Familia.

8. Orden de servicio a personal del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

D conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social que seguidamente se relaciona la asistencia a jornada de trabajo con los técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales-Servicio de Planificación y Evaluación, que convocada por esta Dirección General, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 26 de octubre de 2018:

- Dña. Verónica Rubio Lorenzo (Trabajadora Social).
- Dña. Gisela Egea Serrano (Educadora Social).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el correspondiente desplazamiento con el vehículo, o en su caso, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

9. Autorización a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina para asistencia a curso “15 años favoreciendo la inclusión social”, organizado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los





siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina la asistencia al curso “15 años favoreciendo la inclusión social”, que, organizado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 26 de octubre de 2018, en jornada de mañana.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

10. Autorización al Jardiner Municipal D. José Rafael Martínez Martínez para asistencia a “Curso para agricultura sostenible, técnicas para el fomento de la biodiversidad, la conservación del suelo y la minimización de agroquímicos”, organizado por la Asociación de Naturalistas del Sureste.

Accediendo a lo solicitado, y a la vista del informe emitido al respecto por el Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Autorizar la asistencia del Jardiner Municipal D. José Rafael Martínez Martínez “Curso para agricultura sostenible, técnicas para el fomento de la biodiversidad, la conservación del suelo y la minimización de agroquímicos”, que, organizado por la Asociación de Naturalistas del Sureste, tendrá lugar en esta ciudad los días 15 a 19 de octubre de 2018, de 16:30 a 20:30 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

11. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Molina Molina sobre compensación de horas laborales correspondientes a curso formativo de asistencia obligatoria.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de julio de 2018 por el Agente de la Policía Local D. José Molina Molina, por el que solicita compensación de las horas del curso formativo de asistencia obligatoria sobre “Instrucción de diligencias policiales en delitos contra la seguridad vial, detección de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores”, que se llevó a cabo en la ciudad de Murcia, los días 5, 6, 7 11, 12 y 13 de junio





pasados.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 17 de julio de 2018.

Y visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 9 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer al Agente de la Policía Local D. José Molina Molina el derecho a la compensación de 22 horas de asistencia al curso formativo de asistencia obligatoria “Instrucción de diligencias policiales en delitos contra la seguridad vial, detección de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores”, realizadas fuera de su jornada de trabajo.

2. La compensación se realizará, de ser posible, en tiempo libre, lo que supone, conforme al vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, un total de 44 horas de tiempo libre (a razón de 2 horas de tiempo libre, por cada hora). En caso de no ser posible la compensación en tiempo libre, se abonarán al interesado 22 horas extraordinarias, a un precio del 175% de la hora ordinaria.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la aportación por el Sr. Molina Molina de documento justificativo de la asistencia a todas las sesiones del curso cuya compensación se solicita.

3. Los anteriores acuerdos se adoptan sin perjuicio de la obligación del interesado de regularizar un saldo pendiente de 28,4 horas de servicio.

12. Auto de 2 de octubre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, sobre ejecución de Sentencia recaída en P.A. 112/2015.

A la vista del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, de 2 de octubre de 2018, sobre ejecución de Sentencia recaída en P.A. 112/2015.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 8 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez el importe de 453,60 euros, resultantes de la diferencia entre la base reguladora diaria de 72,19 € abonada a la interesada por la Seguridad Social en concepto de prestación por maternidad desde el 2 de septiembre al 22 diciembre de 2014, y la base reguladora calculada por el Negociado de Personal incluyendo el factor de disponibilidad, que asciende a 76,24 €.

13. Autorización a la Trabajadora Social Dña. Rosa Ortega Navarro para participar como ponente en las “Jornadas sobre la coordinación sociosanitaria en la gestión de las necesidades de las personas con TMG/D”, organizadas por la Dirección General de Familia y





Políticas Sociales.

Resultando que según se indica en el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 5 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ha organizado una jornada con el título “15 años favoreciendo la inclusión social”, habiendo solicitado la participación en las mismas como ponente, de la Trabajadora Social Dña. Rosa Ortega Navarro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Trabajadora Social Dña. Rosa Ortega Navarro para participar como ponente el día 26 de octubre de 2018, en la jornada “15 años favoreciendo la inclusión social”, organizada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

14. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. José Moltó Navarro.

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 27 de septiembre de 2018, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 3 de octubre de 2018, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. José Moltó Navarro un anticipo de sus haberes por importe de 4.300 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria (RC nº 16643/18; DR nº 3837/18).

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

**5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Instalación de cubierta en graderío en Complejo Deportivo Municipal Concejal Juan Palao”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la





cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Instalación de cubierta en graderío en Complejo Deportivo Municipal Concejal Juan Palao”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 30.000,00 €.

2. Adjudicar a Estructuras Lym, S.A., por el precio total de 26.892,87 €, IVA incluido (AD nº 342-63209), el Contrato Menor de Obras de “Instalación de cubierta en graderío en Complejo Deportivo Municipal Concejal Juan Palao”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar como Director de Obra al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, y como Directores de Ejecución de Obra a los Técnicos Municipales D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico).

4. Designar igualmente como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico Municipal D. D. Ángel M. López García.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reurbanización calle Santa Bárbara, tramo comprendido entre calle Pintor Aguirre y calle San Bartolomé”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Reurbanización calle Santa Bárbara, tramo comprendido entre calle Pintor Aguirre y calle San Bartolomé”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.200,00 €.





2. Adjudicar a Alfonso López Vidal, por el precio total de 45.048,00 €, IVA incluido (AD nº 17.022/18), el Contrato Menor de Obras de “Reurbanización calle Santa Bárbara, tramo comprendido entre calle Pintor Aguirre y calle San Bartolomé”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar como Director de Obra al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, y como Directores de Ejecución de Obra a los Técnicos Municipales D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico).

4. Designar igualmente como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico Municipal D. D. Ángel M. López García.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Instalación de pavimento continuo de caucho en zonas de juegos infantiles”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Instalación de pavimento continuo de caucho en zonas de juegos infantiles”, redactada por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 28.382,68 €.

2. Adjudicar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., por el precio total de 26.877,21 €, IVA incluido (RC nº 16.079/18), el Contrato Menor de Obras de “Instalación de pavimento continuo de caucho en zonas de juegos infantiles”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez.

**6º.- SOLICITUDES SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

1. Solicitud de D. Francisco Juan Carpena Carpena sobre autorización de utilización del







Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para presentación en Yecla de la formación política VOX.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 2 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 9.278.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 4 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Juan Carpena Carpena autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 17 de noviembre próximo de un acto de presentación en Yecla de la formación política VOX..

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de Cáritas Diocesana de Cartagena sobre autorización de utilización de un aula y hall del Edificio Bioclimático para desarrollo de jornada de formación y empleo para los jóvenes del Altiplano.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 1 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 9.233.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cáritas Diocesana de Cartagena autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración el día 19 de octubre próximo, de 8:30 a 14:00 horas, de una jornada de formación y empleo para los jóvenes del Altiplano, dentro del Proyecto Nazaret.

2. Conceder igualmente a dicha asociación autorización de uso del hall del Edificio Bioclimático, para realización de un catering.

3. Cáritas Diocesana de Cartagena habrá de dejar el lugar en las debidas condiciones de limpieza.

**7º.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-**

Teniendo en cuenta:



**ACTA 43 JUNTA DE GOBIERNO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.725657 -  
26/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
X69mTE7W54xUKW1  
pONIOxZ7cfbiS578Juj  
2GFDXkvAQ=

Código seguro de verificación: P7AGRA-F7EJY7UX Pág. 17 de 30



Primero: Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, a fin de agilizar los expedientes de contratación pendientes de los servicios y suministros que se encuentren adjudicados por dicha Central de Contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Contratación y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero: Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**8º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE CON DESTINO A “MEMORIA PLAN DE EMPLEO PARA LOS SERVICIOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE YECLA (MURCIA)’. PLAN DE EMPLEO LOCAL. PARADOS DE LARGA DURACIÓN 2018”.-**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





A la vista de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta, cuyo extracto ha sido publicado en el BORM, con fecha 29 de septiembre de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 5 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto denominado “‘Memoria Plan de Empleo para los Servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)’. Plan de Empleo Local. Parados de Larga duración 2018”, por importe de 76.914,18 € euros, redactado por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla.

2. Solicitar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente subvención por importe de 76.914,18 euros, con destino a la realización del indicado proyecto.

**9º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES Y UN CONSERJE, DENTRO DE PROGRAMA 1. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y/O DROGODEPENDENCIAS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN EN EL MERCADO ORDINARIO. EUROEMPLOO SALUD MENTAL. PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.-**

A la vista de la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o





drogodependencia en proceso de recuperación, publicadas en el BORM nº293 de 20 de diciembre de 2016

Vista igualmente la Resolución de 11 de abril de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora, dentro del proyecto denominado “Euroempleo Salud Mental”, enmarcado en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020.

Considerando que dicho programa fue incluido en el Plan Especial de Inclusión, Promoción y Reinserción social a través del empleo 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de junio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 5 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Técnica denominada: “Trabajos de Apoyo y Refuerzo a los Servicios Públicos Municipales de Yecla. EUROEMPLO 2018”, por importe de 18.647,46 €.
2. Solicitar al Servicio Murciano de Salud una subvención por importe de 8.735,4 €, con destino a la contratación de dos Peones y un Conserje dentro del “Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario”.
3. Adquirir el compromiso de aportar la cantidad de 9.912,06 € (R.C. nº 11.873/2018).
4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

### **10º.- BASES DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE YECLA 2019.-**

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla pretende organizar y celebrar las Fiestas de Carnaval de la localidad los próximos días 1 y 2 de marzo.

Estimando que con el fin de mayor lucimiento de tales fiestas y de reconocimiento del trabajo que realizan todas las peñas, se elige a una persona entre sus componentes para llevar a cabo la función de Rey o Reina del Carnaval, que represente a todos los participantes de la





fiesta.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, de 5 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases para la elección de representante de las Fiestas de Carnaval de Yecla 2019.

**11º.- RECURSO DE ALZADA DE DÑA. JOSEFA ORTEGA PALAO CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. ZONA 6 DEL SUELO URBANO.-**

Resultando que mediante escrito fechado el 21 de noviembre de 2017, Dña. Josefa Ortega Palao formuló recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 de Suelo Urbano el día 23 de octubre de 2017, sobre aprobación de la contratación para la ejecución de las obras de urbanización de dicha unidad de actuación.

Resultando que Sra. Ortega Palao expone en su recurso que ha sido vulnerado el artículo 21 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 de Suelo Urbano de Yecla, por cuanto, como socia y parte integrante de dicha Junta de Compensación, no fue convocada a la reunión que se celebró el 23 de octubre de 2017 en el modo previsto en dicho artículo, esto es, mediante carta certificada con 8 días de antelación a la fecha en que se celebró la misma y, por lo tanto, no pudo ejercer su derecho de participación, por lo que no pudo defender sus intereses, que se vieron gravemente conculcados por los acuerdos que se adoptaron por la Junta.

Teniendo en cuenta que a la vista del recurso formulado por la Sr. Ortega Palao, se otorgó un plazo de audiencia a la Junta de Compensación, y ésta mediante escrito fechado el 5 de febrero de 2018, presentó alegaciones al recurso de la Sra. Ortega Palao, en las que, en síntesis, se expone que:

- La Junta de Compensación ha realizado para las asambleas que han tenido lugar, notificaciones a D. Ramón Soriano Martínez y a su esposa Dña. Josefa Ortega Palao, tal como se demuestra con los acuses de recibo de dichas notificaciones.
- El 2 de octubre de 2017, una vez conocido el fallecimiento de D. Ramón Soriano Martínez, se remitió requerimiento para que se informara de quiénes eran sus herederos. Esta carta, que fue recogida por la Sra. Ortega Palao nunca ha tenido





respuesta, y por ello las cartas desde entonces se remiten a Dña. Josefa Ortega Palao y herederos de Ramón Soriano Martínez.

- Para la citación a la asamblea del 23 de octubre de 2017, se remitió la notificación con el orden del día, sin que a la trabajadora de la empresa encargada de notificar se le franqueara la puerta el día 6 de octubre. Por ello, se dejó aviso de que recogieran la notificación en las dependencias de la empresa. De igual manera se actuó el día 9 de octubre y con el mismo resultado, sin que por la Sr. Ortega, ni por otra persona se recogiera la notificación, primero en el domicilio y, posteriormente, tras el aviso, en las dependencias de empresa que notificaba la convocatoria de la reunión del día 23 de octubre de la Junta de Compensación, por lo que se considera que son maniobras deliberadas para dilatar el proceso y en su caso poder impugnar acuerdos.
- El 6 de noviembre de 2017, se remitió carta informativa que explicaba los acuerdos adoptados en la sesión de 23 de octubre y que fue recogida por la Sra. Ortega Palao en su domicilio el día 8 de noviembre siguiente.
- A la vista de lo anterior se han incumplido por parte de la Sra. Ortega y de los Herederos de Ramón Soriano Martínez, los Estatutos en cuanto a la identificación de la titularidad de la finca tras el fallecimiento del Sr. Soriano Martínez.
- Esos eventuales propietarios mantienen deudas con la Junta de Compensación, en vía ejecutiva, por lo que están suspendidos en el ejercicio de sus derechos tal como se establece en los Estatutos de la Junta de Compensación.
- La parcela propiedad de Dña. Josefa Ortega Palao y de los herederos de Ramón Soriano Martínez representa el 1,85 % de los terrenos, y la Junta adoptó los acuerdos por mayoría y aún cuando hubieran asistido a la reunión y hubieran votado en contra en nada se hubiera alterado la decisión de la mayoría.
- A la vista de lo anteriormente expuesto, y dado que desde el momento inicial de la Junta los interesados han participado en la toma de decisiones y que tras la muerte de D. Ramón Soriano se ha facilitado a sus familiares toda la información que han requerido, se solicita al Ayuntamiento que no anule el acuerdo de la Junta por los graves perjuicios que produciría a otros interesados que suman el 98.15 % de la Junta.

Resultando que a los efectos de resolución del recurso, se solicitó a la Junta de Compensación que remitiera a este Ayuntamiento todos los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas a Dña. Josefa Ortega Palao y herederos de Ramón Soriano Martínez.

Estimando que, a la vista de la documentación remitida por la Junta de Compensación por escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, queda acreditado que, tanto en vida de D. Ramón





Soriano Martínez, como posteriormente a su fallecimiento, Dña. Josefa Ortega Palao y los herederos de Ramón Soriano Martínez han sido citados a las reuniones de la Junta de Compensación, y las notificaciones de las convocatorias de la Junta se han realizado de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los Estatutos de la Junta. Así pues, queda acreditado que la notificación de la convocatoria de la sesión de 23 de octubre de 2017, objeto del recurso de Dña. Josefa Ortega Palao, se realizó correctamente.

Estimando que también queda acreditado que, de conformidad con lo establecido en el art. 39 d) de los Estatutos de la Junta, al tener deudas no satisfechas en plazo voluntario, Dña. Josefa Ortega Palao y los eventuales herederos de D. Ramón Soriano Martínez, tenían en suspenso el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

Habida cuenta de que el voto de Dña. Josefa Ortega Palao y de los herederos de Ramón Soriano, supone un 1,85 % de la Junta, y que los acuerdos del día 23 de octubre de 2017 se adoptaron con el 92,88% de los asistentes a la reunión, correspondiente al 88,55 % de las cuotas de la Junta (porcentaje que supera el 60% fijado en el art. 23 de los Estatutos de la Junta de Compensación para la adopción de los acuerdos), por lo que, aún en el supuesto de que hubieran asistido Dña. Josefa Ortega Palao y de los Herederos de Ramón Soriano y hubieran votado en contra de los acuerdos, en modo alguno hubieran desvirtuado el resultado de los acuerdos que se adoptaron.

Considerando lo dispuesto en el 184 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana y las competencias establecidas en la legislación de régimen local.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Josefa Ortega Palao contra el acuerdo de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de la Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla, adoptado en reunión de 23 de octubre de 2017.

**12º.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL, EJERCICIO 2017: TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS.-**

Habiéndose firmado, con fecha 27 de diciembre de 2017, el convenio de colaboración

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





entre la Fundación Amanecer Infantil y este Excmo. Ayuntamiento, siendo el objeto del mismo la contribución municipal a los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención Integral Infantil que dicha entidad beneficiaria ha construido en la región del sur de la República Dominicana, localidad de Barahona (Cláusula Primera).

Resultando que, entre los compromisos asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se contempla en el convenio la concesión de una subvención, en la cuantía de 15.000,00 €, para financiar los gastos directos del mantenimiento y funcionamiento del Centro, pudiéndose subvencionar, excepcionalmente, un 12% de gastos no directos que mantengan relación con el proyecto (Cláusula Cuarta).

Habiéndose abonado la referida subvención, en su integridad, a la Fundación Amanecer Infantil, mediante pago anticipado con cargo a los créditos de cooperación al desarrollo, en los términos previstos en la Cláusula Quinta, apartado 1º del convenio.

Habiendo presentado la Fundación Amanecer Infantil sendos escritos registrados de entrada en este Ayuntamiento con fechas 9 de febrero, 18 de julio y 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para la justificación anual del convenio.

Visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 4 de octubre de 2018, en el que se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

- En la documentación aportada por Amanecer Infantil para la justificación del Convenio se aprecian numerosas deficiencias formales en relación a los justificantes de gastos. En Anexos I y II a dicho informe se adjuntan, respectivamente, relación de todos los documentos de pagos con las deficiencias detectadas, así como la concreción de los criterios mínimos exigibles para justificar de forma correcta, que habrán de ser tenidos en cuenta como guía para la subsanación y como referencia, en su caso, para la justificación de posteriores convenios.
- Con carácter general, se observan deficiencias en los distintos documentos de gasto, los cuales no se ajustan a unos criterios mínimos que permitan identificar, y por tanto justificar correctamente, que los gastos subvencionables se hayan realizado, por los siguientes motivos:
  - a. Carecer de alguno/os de los siguientes requisitos: identificación fiscal de la entidad, nombre del proyecto, forma de pago, concepto, firmas, documento de identidad de los firmantes, sello de la entidad o de la imputación.
  - b. Los salarios de los trabajadores/as se han justificado con simples recibos de pagos, sin formato de nómina, sin apariencia legal y/o sin factura de servicios.
  - c. En gastos menores tales como adquisición de tarjetas telefónicas,







desplazamientos en taxi y en otros medios de locomoción, ticket de compra, etc., no se identifica el pagador, ni quién recibe el dinero.

- Para que pueda hacerse un adecuado seguimiento de la justificación, la entidad beneficiaria deberá volver a presentar la relación de las facturas de forma clara y precisa, tal y como se recoge en el convenio. La relación presentada presenta diferentes deficiencias y, teniendo en cuenta que se han presentado documentos de gastos en diferentes fechas, resulta sumamente complicado seguir la lectura adecuada para la debida justificación.
- Además, se deberá aportar una copia del convenio existente entre FEMEUCAR (entidad identificada con posterioridad) y la Fundación Amanecer Infantil, así como un certificado donde se especifique su identificación fiscal, dirección y datos de contacto.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Quinta del convenio (Justificación y Pago Anticipado).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del trámite de audiencia a los interesados.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local la adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 4 de octubre de 2018, sobre deficiencias en la justificación por la Fundación Amanecer Infantil del convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, anualidad correspondiente al Ejercicio 2017, y dar traslado del mismo, así como de los Anexos I y II, a la citada entidad beneficiaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Conceder a la Fundación Amanecer Infantil un plazo de 15 días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, para formular las alegaciones o presentar la documentación que estimare conveniente en relación al expediente de justificación del Convenio 2017 de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y dicha entidad, transcurridos los cuales se adoptará por el órgano competente (Ayuntamiento Pleno) el acuerdo que se considere ajustado a Derecho, previa emisión, en su caso, de los correspondientes informes y formulación de propuesta de resolución.

3. Dicho acuerdo, de no formularse alegaciones o de no presentar documentación de subsanación de deficiencias, podría consistir en tener por no justificado, total o parcialmente, el importe recibido por la Fundación Amanecer Infantil, referido al convenio firmado con fecha 27





de diciembre de 2017, en cuyo caso dicha entidad habría de proceder a la devolución, en la cuantía a determinar, de los fondos abonados anticipadamente.

**13°.- SOLICITUD DE D. JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ ROMERA (GRUPO DE SENDERISMO “SENDERICOS” DE ELDA (ALICANTE)” SOBRE VISITA AL MONTE ARABÍ.-**

Accediendo a lo solicitado por D. José Antonio Blázquez Romera en escrito fechado el día 27 de septiembre de 2018.

Y visto el informe elaborado al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 8 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. José Antonio Blázquez Romera autorización para realizar visita al Monte Arabí y su entorno el día 28 de octubre de 2018, con el cumplimiento de las condiciones expuestas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Los organizadores de la visita deberá poner la misma en conocimiento de la Guardería Medioambiental de Yecla, del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y de Protección Civil de Yecla..

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras deban obtener los interesados de las autoridades y organismos competentes para la realización de la actividad de referencia.

**14°.- SOLICITUD DE HORTINIETO, S.L. SOBRE TITULARIDAD DEL CAMINO CASA DEL FACTOR.-**

Visto el escrito presentado por Hortinieto, S.L. con fecha 10 de septiembre de 2018, por el que se realizan alegaciones en relación con la pretensión del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de incluir en el Catálogo de Caminos Públicos, el camino que atraviesa la finca de su propiedad, la parcela 109, del polígono 106, por cuanto, en síntesis, dicho camino es parte de la finca, para su propio servicio, y así se desprende de la escritura de propiedad, y de la información catastral, sin que existan evidencias de que se trate de un camino público.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Oficina de Agricultura con fecha 5 de octubre de 2018, del que se desprende:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Que el tramo de camino a que hace referencia Hortinieto, S.L. se encuentra incluido en el borrador del Catálogo de Caminos Públicos de Tercer Orden, con la clave CRC-308, “Camino de la Casa del Factor”, y con un ancho de 4-4,5 metros y una longitud de 587 metros.
- Que se ha incluido en dicho borrador de Catálogo por enlazar dos vías de comunicación distintas, y de titularidad pública.
- Que el camino existe desde tiempo inmemorial, apareciendo ininterrumpidamente en las secuencias de fotografías aéreas desde el año 1945, así como en el mapa del Instituto Geográfico y Catastral.
- Ha estado abierto al uso público sin restricciones de ningún tipo, siendo utilizado por todo tipo de usuario, y apareciendo incluso en el Street View del Google Earth.
- Fue durante años el acceso al Hotel Hacienda Umbría del Factor, reconvertido recientemente en la Residencia de Ancianos de San Isidro, estando señalizado desde la carretera RM-404.
- Incluso antes de asfaltarse el camino, en alguna ocasión, su firme fue reparado por la Brigada Municipal de Mantenimiento de Caminos.
- Con todos los anteriores datos se considera demostrada la titularidad pública del tramo de camino de referencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Hortinieto, S.L. a la inclusión en el Catálogo de Caminos Públicos, con la clave CRC-308, “Camino de la Casa del Factor”, del camino que atraviesa la finca de su propiedad, la parcela 109, del polígono 106,

#### **15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **1. Abono de subvención a la Feria Regional del Mueble de Yecla, ejercicio 2018.**

A la visa de cuantos antecedentes obran en el correspondiente expediente administrativo.

Vista la documentación presentada por la Feria Regional del Mueble de Yecla,





justificativo del empleo de la subvención en la celebración de la edición de la Feria del Mueble del presente ejercicio de 2018.

Y visto el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal con fecha 8 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Entender justificado hasta el importe de 60.000,00 euros, el empleo dado a la subvención por dicho importe prevista en el Presupuesto Municipal de 2018, para la Feria Regional del Mueble, con destino a las actividades que le son propias (edición 2018 de la Feria del Mueble), considerar correctos los gastos y pagos realizados, y autorizar el reconocimiento de la obligación a favor de la referida entidad, por el citado importe.

1.2. Recordar a dicha entidad la necesidad de formalizar adecuadamente la reversión del inmueble donde se ubica el Recinto Ferial, así como de suscribir el oportuno Convenio.

2. Autorización de modificación de horario laboral a la Auxiliar de Secretaría Dña. Inmaculada Soriano Soriano.

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 8 de octubre de 2018, y visto los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Secretaría, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Autorizar con carácter excepcional a la funcionaria municipal, la Auxiliar de Secretaría Dña. Inmaculada Soriano Soriano para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 17:30 horas.

2.2. La presente autorización tendrá una vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2018, y la realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición del interesado en su propio interés.

3. Asignación del nombre de “Joaquín Navarro Contreras” al campo nº 2 del Complejo Deportivo Municipal Concejal Juan Palao Azorín.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones referentes a Joaquín Navarro Contreras:

Joaquín Navarro Contreras (Yecla, 1946-2009) ha sido uno de los jugadores más carismáticos que ha tenido el fútbol en Yecla. Como jugador, permaneció en el primer equipo del Yeclano C.F. durante más de quince temporadas consecutivas, en los que disputó 513 partidos oficiales con la camiseta azulgrana, lo que constituye el récord de toda la historia del





fútbol yeclano, según la información recopilada por Alfonso Hernández Cutillas para su próxima historia del fútbol en Yecla.

Se trataba de un defensa de gran pundonor, entrega y valentía en todos los encuentros que disputó. Durante tres temporadas alternativas jugó todos los encuentros de la liga con todos sus minutos, sin cumplir ciclo de tarjetas, sin ser expulsado y sin sufrir lesión o incidente alguno.

Comenzó su trayectoria deportiva, a los 16 años en el equipo local del River Plate , de la mano de Francisco Pérez “Vallejo”. Durante el servicio militar (temporada 1967/68) jugó en el Burjasot, de la Primera Regional Valenciana.

Finalizada su etapa como jugador, estuvo tres temporadas como entrenador del Yeclano Juvenil (desde el año 1978 a 1981).

Fué entrenador del Yeclano C.F. cuando este equipo militó en la tercera división en las temporadas 1982/83, 1984/85 temporada gloriosa, en la que el Yeclano llegó a ser subcampeón de España en la Copa de la Liga), 1986/87, 1987/88. En Segunda B, sustituyó a Silvio Villaescusa en la temporada 1990/91.

Posteriormente fue Secretario Técnico durante cinco años, como coordinador del equipo y de la propia junta directiva.

Como jugador y entrenador tuvo siempre el cariño y el respeto de la afición futbolística de Yecla, que valoró su entrega deportiva, su carácter amable, cercano y solidario.

Por todo lo cual, a propuesta del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denominar al Campo nº 2 del Complejo Polideportivo Municipal “Concejal Juan Palao Azorín”, sito en la Avenida de Abad José Sola, como “Campo “Joaquín Navarro Contreras”, con base en los méritos y destacada trayectoria deportiva vinculada a la ciudad de Yecla.

4. Autorización a Kescese Comunicación S.L. para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad denominada “Evento informativo para la comunicación de los presupuestos participativos”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de octubre de 2018, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 8 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a Kescese Comunicación S.L. para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, el próximo día 10 de octubre de 2018, de 9:00 a 20:30 horas, para realización de actividad denominada “Evento informativo para la comunicación de los presupuestos participativos”, por encargo de Consejería de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 43 JUNTA DE GOBIERNO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.725657 -  
26/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
X69mTE7W54xUKW1  
pONIOxZ7cfbiS578Juj  
2GFDXkvAQ=

Código seguro de verificación: P7AGRA-F7EJY7UX Pág. 30 de 30